

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 241 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 28 ABR 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:



La Carta N° 061-2013-CEP/GG/A&S, de fecha 26 de Junio del 2013 suscrito por el Ingeniero Yul Pavel Palomino Gutiérrez, en su condición de Residente de la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**; el Informe N° 07-2013-SGSLO-JLRV, de fecha 04 de Julio del 2013 suscrito por el Ingeniero Jorge Luís Reyes Vivas, en su condición de Inspector de Obra; el Reporte N° 1389-2014-GR-JUNÍN/GRI/SGSLO, de fecha 16 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 246-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 21 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Eléctrico Perú, suscribieron el Contrato N° 681-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Julio del 2012 con el objeto de ejecución de la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**, por el monto de S/. 8'227,503.27 (Ocho millones Doscientos veintisiete mil Quinientos tres con 27/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 061-2013-CEP/GG/A&S, de fecha 26 de Junio del 2013 el Ingeniero Yul Pavel Palomino Gutiérrez, en su condición de Residente de la referida Obra, presenta en la misma fecha indicada al Inspector de Obra el INFORME DE PARTIDAS ADICIONALES N° 001, por errores, omisiones y/o deficiencias del Expediente Técnico para su evaluación y aprobación respectiva;



Que, el Residente de Obra, sustenta la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, concluyendo en lo siguiente:

- 
- a. Durante la fase del replanteo de obra, se han verificado causales que han originado los Presupuestos Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, entre las cuales se pueden destacar las siguientes: Diferencias entre

Doc: 630488

EXP: 442591



Presidencia



las configuraciones de lotizaciones de las localidades indicadas en el Estudio y la realidad, deficiencias en el Expediente Técnico (específicamente en el Estudio Definitivo) al haberse considerado en el metrado partidas en cantidades sobredimensionadas; omisiones y/o equivocaciones.

- b. Mediante el estudio de compatibilidad aprobado por la Sub Gerencia de Liquidación y Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual se han determinado los mayores metrados en excavación de roca dura, metrados de acero y concreto, Puente de Pase Aéreo y Puente Peatonal, siendo estas partidas que modifican el monto contractual de la obra.
- c. Las causales antes mencionada están enmarcadas en el Artículo 207° obras adicionales menores al quince por ciento (15%) y han dado origen a la necesidad de ejecutar el Presupuesto Adicional N° 01, que asciende a S/. 1'220,539.20 (Un millón Doscientos veinte mil Quinientos treinta y nueve con 20/100 Nuevos Soles), incluido el IGV. y representa el 14.83 % respecto del monto contractual.

Que, con el Informe N° 07-2013-SGSLO-JLRV, de fecha 04 de Julio del 2013 el Ingeniero Jorge Luis Reyes Vivas, en su condición de Inspector de Obra después del análisis, evaluación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra, entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones:

- a. En el Informe se describe las diferencias técnicas encontradas en el estudio de replanteo realizado por la empresa contratista, siendo esta la base para el sustento de las partidas adicionales.
- b. El presupuesto adicional neto asciende a S/. 1'220,539.20 (Un millón Doscientos veinte mil Quinientos treinta y nueve con 20/100 Nuevos Soles), incluido el IGV., dicha cifra representa el 14.8 % del presupuesto total de la obra.
- c. Para el cálculo del presupuesto adicional neto se ha considerado el presupuesto deductivo N° 01, por menores metrados que se ejecutaran en la obra, el monto por este concepto asciende a S/. 15,944.93 (Quince mil Novecientos cuarenta y cuatro con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV.
- d. Se ha procedido a evaluar los precios unitarios de las partidas nuevas presentadas por la empresa contratista, las cuales fueron revisadas por el Inspector de la Obra.
- e. Sobre la cotización de los nuevos precios de suministros de materiales, estas fueron pactadas entre los funcionarios de la empresa contratista y el Inspector de Obra representante del Gobierno Regional Junín, basadas estas en las cotizaciones presentadas por empresas suministradoras de materiales.





Presidencia



Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 344 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 350 de fecha 11 de Abril de 2014);

Que, además, el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del formulador Ingeniero Jean Paolo Arce Peña e Ingeniero Walter Orihuela Camarena, conforme lo afirma el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en el Reporte N° 1389-2014-GR-JUNÍN/GRI/SGSLO;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;

Que, conforme fluye de los actuados, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 130 de fecha 26 de Junio del 2013, contando con un plazo de diez (10) días el Residente para remitirlo al Inspector de Obra el mismo que lo





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ha presentado el día 26 de Junio del 2013, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, la Prestación Adicional de Obra N° 01 demanda un presupuesto de S/. 1'236.484.15 (Un millón Doscientos treinta y seis mil Cuatrocientos ochenta y cuatro con 15/100 Nuevos Soles) que representa el 15.03% del monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. 15,944.94 (Quince mil Novecientos cuarenta y cuatro con 94/100 Nuevos Soles), que representa el 0.19% del monto del contrato original, de partidas que no se ejecutaran ni valorizaran del expediente contratado;

Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, se obtiene una diferencia del Adicional de Obra por S/. 1'220,539.20 (Un millón Doscientos veinte mil Quinientos treinta y nueve con 20/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 14.83 % del monto del contrato original; en consecuencia, las prestaciones adicionales no superan el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, causal que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 246-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 21 de Abril de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, emite la siguiente opinión legal:

Estando a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los fundamentos legales expuestos en el presente Informe Legal, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, conforme a los detalles expuestos precedentemente para la Obra: **"Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo"**;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 681-2012-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las





Presidencia



Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y su Reglamento artículo 207°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la sumatoria del monto del Contrato y la diferencia del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 1'236,484.15 (Un millón Doscientos treinta y seis mil Cuatrocientos ochenta y cuatro con 15/100 Nuevos Soles), que representa el 5.03% del monto del contrato original al Contrato de Ejecución de Obra N° 681-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Eléctrico Perú, para la ejecución de la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/. 15,944.94 (Quince mil Novecientos cuarenta y cuatro con 94/100 Nuevos Soles), que representa el 0.19% del monto del contrato original al Contrato de Ejecución de Obra N° 681-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Eléctrico Perú, para la ejecución de la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR**, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 1'220,539.20 (Un millón Doscientos veinte mil Quinientos treinta y nueve con 20/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 14.83 % del monto del contrato original; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 01.





**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, como nuevo monto del contrato original de ejecución de la Obra, la suma de **S/. 9'448,042.47 (Nueve millones Cuatrocientos cuarenta y ocho mil Cuarenta y dos con 47/100 Nuevos Soles)**; como resultado, de la adición del monto de la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el monto del Contrato.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

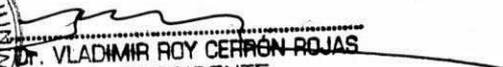


**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Eléctrico Perú, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
 PRESIDENTE  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 29 ABR 2014

  
 Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
 SECRETARIA GENERAL

